



diferentes o que entren en contradicción o conflicto con las primeras.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1565307-3

Delegan facultades en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0358-2017-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 397-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 01 de setiembre de 2017, del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que: "Los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice. (...)";

Que, el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la LOF del MINAGRI, señala: "El Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fenómeno de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; indica el artículo 2 que la reconversión productiva es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; asimismo, el artículo 7 añade que "son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado";

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala "(...) el MINAGRI ejerce la rectoría de la política de reconversión productiva agropecuaria. El Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del MINAGRI, es el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria";

Que, mediante el Informe N° 015-2017-MINAGRI-PCC-ATL de la Asesoría Técnica Legal de AGROIDEAS, remitido con el documento del Visto, se señala que en la ejecución de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria se ha presentado casos de ochenta y cinco (85) socios de diferentes asociaciones que han renunciado por causas de fuerza mayor y trece (13) socios que han fallecido, por lo que en aplicación de los principios de celeridad y simplicidad contenidos en el Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y a fin de agilizar el trámite de reemplazo de socios salientes solicita la delegación de facultades para aprobación de reemplazo de socios, a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad, ya que el reemplazo no variará el número de socios integrantes de cada asociación a ser beneficiada con el convenio, ni las hectáreas a reconvenir, solo reemplazará al socio saliente por otro socio previamente evaluado por AGROIDEAS;

Que, de los considerandos precedentes, se desprende que el Titular de la entidad no se encuentra impedido para delegar la facultad de aprobar los reemplazos de socios beneficiarios de los Convenios de Reconversión Productiva Agropecuaria, suscrito entre AGROIDEAS y las Organizaciones de Productores Agropecuarios, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, máxime por cuanto, según se verifica, estas funciones no son privativas a las funciones del Ministro de Estado;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la adopción de acciones para el tratamiento de las solicitudes de aprobación de reemplazos de socios beneficiarios de los Convenios de Reconversión Productiva Agropecuaria, suscrito entre AGROIDEAS y las Organizaciones de Productores Agropecuarios; resulta pertinente delegar en el Jefe de AGROIDEAS, las facultades de aprobación, mediante Resolución Jefatural, de las solicitudes de reemplazos de socios beneficiarios de los referidos Convenios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS

Delegar en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de aprobar las solicitudes de los reemplazos de socios debidamente justificados en los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, aprobados mediante Resolución Ministerial y con convenios suscritos con el Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, es indelegable, y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, sin eximir al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego de la obligación de cumplir con los requisitos, disposiciones y procedimientos legales establecidos para la elegibilidad del socio reemplazante.

Artículo 3.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, así como al Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1565190-1

Aceptan renuncia de Asesor I de la Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0364-2017-MINAGRI

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0518-2016-MINAGRI, de fecha 05 de octubre de 2016, se designó al señor Salomón Díaz Pérez, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección–Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 31 de agosto de 2017, la renuncia formulada por el señor Salomón Díaz Pérez, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1565190-2

DEFENSA

Decreto Supremo que modifica el Anexo C del Decreto Supremo N° 006-2017-DE, que aprueba el Cuadro de Efectivos del Personal Militar del Año Fiscal 2018

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 172 establece que el número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se fija anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016 DE/SG del 27 de mayo de 2016, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1155-2017 DE/SG del 21 de agosto de 2017, se aprobó la modificación del Plan Estratégico Institucional en el Área de Personal de la Marina de Guerra del Perú, para ser aplicado hasta el año 2021;

Que, mediante Decretos Supremo N° 006-2017-DE del 30 de agosto de 2017, se aprobaron los cuadros de Efectivo de Personal Militar para el Año Fiscal 2018, cuyas cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo "A"–Cuadro Resumen de Efectivos de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2018; en el Anexo "B"–Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 del Ejército del Perú; en el Anexo "C"–Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Marina de Guerra del Perú; y, en el Anexo "D"–Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Carta G.500-4412 del 07 de setiembre de 2017, el Secretario del Comandante General de la Marina solicitó al Ministerio de Defensa se impulsen dispositivos con el objeto de aprobar lo siguiente:

- Modificación del Anexo 02 – Marina de Guerra del Perú "Proyección Estratégica de Efectivos de Personal de la Marina al año 2021", contenido en la Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG, modificado por Resolución Ministerial N° 1155-2017-DE/SG.

- Modificación del Anexo C del Decreto Supremo N° 006-2017-DE que aprueba la cantidad de efectivos de personal militar para el año fiscal 2018, concerniente al personal de la Marina de Guerra del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1258-2017-DE/SG del 11 de setiembre de 2017, se modificó el Anexo 02 – Marina de Guerra del Perú "Proyección Estratégica de Efectivos de Personal de la Marina al año 2021" contenido en la Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG, modificado por Resolución Ministerial N° 1155-2017-DE/SG, el cual se sustentó técnicamente en atención a los efectivos de personal militar propuestos por la Marina de Guerra;

Que, mediante Informe Técnico N° 032- DGRRHH/ DPEM del 11 de setiembre de 2017, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa emite opinión favorable a la propuesta de modificación impulsada por la Marina de Guerra del Perú, precisando que la misma obedece a la necesidad institucional de mantener una estructura piramidal jerárquica sustentada en cubrir plazas de jefaturas Jurídicas, de Medicina y de Administración y los mayores egresos de personal en formación; asimismo, no genera un incremento económico en la asignación presupuestaria para el pago de remuneraciones, tal como se advierte en los cuadros que acompaña;

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar, entre otros dispositivos, Decretos Supremos, los cuales son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo "C"–Cuadro de Efectivo de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Marina de Guerra del Perú, del Decreto Supremo N° 006-2017-DE

Modifícase el Anexo "C"–Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2018 de la Marina de Guerra del Perú, del Decreto Supremo N° 006-2017 DE, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Clasificación de los Anexos

El Anexo del presente Decreto Supremo tiene la clasificación de "Secreto", por comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal g) del numeral 1 y literal d) del numeral 2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, no es objeto de publicación ni acceso público.